

Decreto En la Villa de Sumilla a diez y seis dias del mes de Mayo de  
mill setecientos y ochenta años. Los Señores Camarera Justicia y  
Regimiento de esta dicha Villa con los Diputados del Comen  
y vndico Personeros de ella estando juntos y congregados co  
mo lo han de uso y costumbre en la Oficina de su ayuntamiento  
en virtud del Requecimiento de los Señores para pesaa la Cuxa  
y Muna que se ha de traer a los Molinos de esta Villa  
esta que se escripto en el dia veinte y quatro de febrero pro  
ximo pasado y lo resultante de el Dizecion. Fue mediante  
la Dizecion que se adonde en las dhas. Letras y en que  
sea deo no se vea en esta alguna lo que se prohibe en el Decree  
to del dia veinte y uno del mismo febrero tanto bien depe  
do en vuestros y rigore se aviesen de dar almance y Lico  
de este Reino, Utarinde de Aragon cada libra diez y seis lon  
ras Castellanas de a diez y seis adamas cada una y cada  
Araba veinte y cinco libras del mismo peso; para cuya  
diligencia nombraaron sus Moad. por Comisarios a  
los Señores D.º Josef Torano Parrilla Regidor de Camo y  
Josef Carrion Diputado mas antiguo del Comen con  
cuya asistencia se escriptara el Requecimiento pasado. Para lo  
decretaron y firmaron sus Moad. doy fe =

D.º Manuel Alonso  
Josef Mellan D.º Joseph Lozano  
Expimona Parrilla Juan Jimenez  
D.º Alonso Lozano Joseph Carrion  
Parrilla

